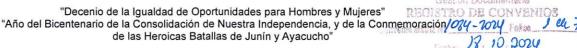
Ministerio

de Economía y Finanzas

Gestion Documenteries



CONVENIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN LA MODALIDAD DE ASESORÍA ENTRE PROINVERSIÓN Y EL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE

Conste por el presente documento, el Convenio de Asistencia Técnica, en adelante denominado CONVENIO, que suscriben de una parte EL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE, con domicilio en 🛝 Juan Tomis Stack Km. 4.5, distrito y provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque, debidamente representada por su Gobernador Regional, el señor JORGE LUIS PÉREZ FLORES, identificado con D.N.I. Nº 40383269, elegido como Gobernador Regional para el periodo 2023-2026, como cónsta en la Resolución N° 0005-2023-JNE, quien procede con arreglo a las facultades que le otorga la Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; quien en adelante se denominará LA ENTIDAD PÚBLICA; v, de la otra parte. LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA - PROINVERSIÓN, con domicilio en avenida Enrique Canaval Moreyra N° 150, piso 9, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Secretario General, el señor FERNANDO ALARCÓN DÍAZ, identificado con D.N.I. Nº 10507977, designado mediante Resolución de la Dirección द्धारमञ्जल (uiva N° 029-2024 desde el 01 de abril de 2024, el mismo que se encuentra facultado mediante GENERAL DIRECCIÓN Ejecutiva N° 140-2023, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 31 de MBAY Dembre de 2023, para la suscripción de Convenios de Asistencia Técnica, así como sus modificaciones, a quien en adelante se denominará PROINVERSIÓN, en los términos y condiciones siguientes.

A LA ENTIDAD PÚBLICA y PROINVERSIÓN, se les denominará conjuntamente las Partes.

LAS PARTES

PROINVERSIÓN es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y 1.1. Finanzas, con personería jurídica de derecho público, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera. Constituye un pliego presupuestal.

Por otro lado, dentro de su competencia, PROINVERSIÓN promueve la inversión privada mediante Asociaciones Público Privadas, Proyectos en Activos y Obras por Impuestos, para su incorporación en servicios públicos, infraestructura pública, activos, proyectos y empresas del Estado, conforme a sus atribuciones.

Asimismo, PROINVERSIÓN está facultada a brindar asistencia técnica a solicitud de las entidades públicas, para lo cual suscriben un convenio de asistencia técnica.

1.2. LA ENTIDAD PÚBLICA es un órgano del gobierno promotor del desarrollo regional con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, estando facultada para suscribir los convenios de asistencia técnica necesarios para el ejercicio de sus funciones y ha designado al funcionario responsable de la firma de este CONVENIO.

OBJETO Y ALCANCE

Mediante el presente CONVENIO. las Partes acuerdan que PROINVERSIÓN brinde a LA ENTIDAD PÚBLICA, Asistencia Técnica en la modalidad de Asesoría sin Financiamiento, teniendo en cuenta la normativa aplicable a la solicitud efectuada a PROINVERSIÓN y según los alcançes que se encuentran descritos en el Anexo N° 1, que forma parte de este CONVENIO.















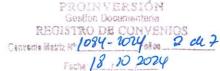
CARILLA EN PLANCO



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres" "Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho'

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1. Obligaciones de PROINVERSIÓN:



- 3.1.1. Brindar Asistencia Técnica a LA ENTIDAD PÚBLICA en la modalidad de Asesoría sin Financiamiento dentro del marco legal establecido en la Ley N° 29230 - Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, y sus modificatorias, así como su Reglamento.
 - 3.1.2. Cumplir con las obligaciones descritas en el Anexo Nº 01 del presente CONVENIO anexo que se considera parte integrante del mismo.
- Las Partes aceptan que las opiniones y/o sugerencias de PROINVERSIÓN emitidas en el marco del CONVENIO no tienen carácter vinculante, por lo que es responsabilidad de LA ENTIDAD PÚBLICA la adopción de las decisiones necesarias que se efectúen en el marco de la Ley N° 29230 - Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, y sus modificatorias, así como su Reglamento.
 - Obligaciones de LA ENTIDAD PÚBLICA:
 - 3.2.1. Brindar la información y/o las facilidades necesarias para que el personal de PROINVERSIÓN, o quien esta designe, cumpla de la mejor forma las obligaciones del presente CONVENIO.
 - 3.2.2. Cumplir con las obligaciones descritas en el Anexo Nº 01 del presente CONVENIO, anexo que se considera parte integrante del mismo.
 - 3.2.3. El cumplimiento de los plazos de entrega de información y/o documentación y/o aprobaciones por parte de LA ENTIDAD PÚBLICA son de carácter prioritario.
 - 3.2.4. LA ENTIDAD PÚBLICA reconoce que existen plazos legales establecidos en la Ley N° 29230 -Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, y sus modificatorias, así como su Reglamento, los cuales se obliga a cumplir, con el fin de evitar cualquier perjuicio al proceso o a los interesados que participen en el mismo.

PLAZO

El plazo de este CONVENIO es de dos (2) años contados desde la fecha de su suscripción y podrá ser prorrogado previo acuerdo, para lo que la parte interesada deberá cursar a la otra una comunicación con treinta (30) días de anticipación al vencimiento original, manifestando su voluntad de prórroga y las condiciones en las que la propone. Aceptada la propuesta por la otra parte se deberá suscribir el documento respectivo.

TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las Partes podrá solicitar la terminación anticipada de este CONVENIO, expresando las razones de la misma, con una anticipación de quince (15) días.

6. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

> Se conviene que cualquier litigio, controversia o reclamación entre las Partes relativa a la existencia, interpretación, ejecución o validez del CONVENIO, será resuelta en la ciudad de Lima mediante arbitraje de derecho. El arbitraje se regirá por lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1071, Decreto















"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres" "Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Legislativo que Norma el Arbitraje y/o las normas que la sustituyan o modifiquen. El laudo arbitral será definitivo e inapelable.

7. ANTICORRUPCIÓN

- 7.1. Las Partes declaran y garantizan no haber ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el convenio; sea de forma directa o indirecta, a través de sus funcionarios y servidores, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas.
- 7.2. Asimismo, las Partes se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus apoderados, representantes legales, funcionarios, servidores, asesores y personas vinculadas; acatando los principios, deberes y prohibiciones previstos en la Ley N° 27815 y el Código de Ética de PROINVERSIÓN.
- 7.3. Además, las Partes se comprometen a: i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta o contraria a la ética o integridad de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.
- 7.4. Las Partes reconocen que la contravención a lo dispuesto en la presente Cláusula Anticorrupción tendrá como consecuencia jurídica la resolución de pleno derecho del presente convenio, sin perjuicio de otras acciones legales que correspondan según sea el caso.

Las Partes se comprometen a cumplir con las disposiciones señaladas en el Anexo N° 2, denominado "COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN", que forma parte del presente CONVENIO.

Estando las Partes de acuerdo con todos los términos y condiciones del presente CONVENIO, lo suscriben en tres (3) ejemplares de igual contenido.

Por PROINVERSIÓN, firmado en Lima, a los.........días del mes de... Set lembre

REGISTRO DE CONVEN Convenie Matriz Nº 1084 - 1024 of the 3 de 7 18, 20, 2024

FERNANDO ALARCON DÍAZ Secretario General Agencia de Promoción de la Inversión Privada **PROINVERSIÓN**

Por LA ENTIDAD PÚBLICA

AMBAYED

Se culmina la suscripción del presente CONVENIO, de. OCNDY del año 20.24

ال _{AYEQUE} días del mes

Jorge Luis Pérez Flores

GOBERNADOR REGIONAL

JORGE LUIS PÉREZ FLORES Gobernador Regional GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE



















PROINVERSIÓN "Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración Decumentaria
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración De CONVENIOS de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Canvanta Matriz N/084-1014 Follow 4 cut Toche 18 10 2024

ANEXO N° 1

DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DE LA ASISTENCIA TÉCNICA EN LA MODALIDAD DE ASESORÍA SIN FINANCIAMIENTO EN EL MARCO DEL MECANISMO PREVISTO EN LA LEY Nº 29230 Y SUS MODIFICATORIAS

SOLICITUD Y DESCRIPCIÓN DE LAS INVERSIONES:

Ministerio

de Economía y Finanzas

LA ENTIDAD PÚBLICA, mediante el Acuerdo de Consejo N° 000353-2024-GR.LAMB/CR, priorizó ocho (8) nuevas inversiones para ser financiadas y ejecutadas en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230, siendo las siguientes:

aldna	N°	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	cui	MONTO DE INVERSIÓN
SCORENCE OF STATE OF	and Ethie	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA EN INSTITUTO PEDAGÓGICO PUBLICO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, DISTRITO DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	2623002	S/ 40,210,497.86
REGIO REGIO	2 44	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE LABORATORIO, AULA DE INNOVACIÓN PEDAGÓGICA, TALLER DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y COBERTURA; EN EL(LA) I.E. SAN JOSÉ DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE	2643986	S/ 16,939,750.57
GERRAGIA GERRAGIA GERRAGIA GERRAGIA VAMBAY	1111	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN RUTA DEPARTAMENTAL LA-111 EN EL TRAMO CHICLAYO, FERREÑAFE DISTRITOS DE JOSE LEONARDO ORTIZ, FERREÑAFE DE LAS PROVINCIAS DE CHICLAYO, FERREÑAFE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	2634890	S/ 78,834,898.26
gw.	4	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PREVISION DE AGUA PARA RIEGO DEL SISTEMA HIDRAULICO MAYOR TINAJONES MEDIANTE LA INSTALACION DE SISTEMAS DE ELECTRIFICACION, AUTOMATIZACION Y TELECONTROL EN EL VALLE CHANCAY LAMBAYEQUE, DISTRITO DE CHONGOYAPE - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	2569640	S/ 56,660,672.52
	5	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN LA VICTORIA SECTOR I - LA VICTORIA DISTRITO DE LA VICTORIA DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	2590177	S/ 23,363,772.64
	6	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN MOCHUMI - MOCHUMI DISTRITO DE MOCHUMI DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	2609511	S/ 21,380,639.32
	7	CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN AV. JOSÉ EUFEMIO LORA Y LORA ENTRE LA AV. AUGUSTO B. LEGUÍA Y AV. RAMIRO PRIALÉ DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	2637505	S/ 20,474,898.79
CONAL COUNTY	8	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA-112 EMP. LA-110 - CAPOTE - EMP. LA-111 , LA-112: EMP. LA-110 - CAPOTE - EMP. LA-111 DISTRITOS DE PICSI, JOSE LEONARDO ORTIZ DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	2649004	S/ 20,732,088.67
G. OF SCOR COME	/			















REGISTRO DE CONVEN "Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres" "Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración/084- 2024, 5 de la de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho" 18 10 2024

Además, mediante Acuerdo de Consejo N° 000388-2024-GR.LAMB/CR solicita la Asistencia Técnica en la modalidad de Asesoría sin Financiamiento: además, remite el Acta Nº 012-2024.

MODALIDAD DE LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ALCANCES

Ministerio

de Economía y Finanzas

LAS PARTES convienen en que PROINVERSIÓN brinde a LA ENTIDAD PÚBLICA Asistencia Técnica en la modalidad de Asesoría sin Financiamiento, conforme al alcance señalado en el tercer párrafo del artículo XI del Título Preliminar Reglamento de la Ley N° 29230 para el financiamiento y ejecución de las inversiones priorizadas por LA ENTIDAD PÚBLICA.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Serán obligaciones de PROINVERSIÓN las siguientes:

- Diseñar, a solicitud de LA ENTIDAD PÚBLICA, planes de acción para el fortalecimiento de a) capacidades y la asesoría técnica en materia de promoción de la inversión pública con participación del sector privado, conforme a la Ley N° 29230 y su Reglamento.
 - Capacitación y apoyo en la elaboración y difusión de las inversiones y/o actividades en cartera, conforme a la Ley Nº 29230 y su Reglamento.
- Apoyo en la elaboración y aprobación de las bases de los procesos de selección de proyectos de inversión pública con participación del sector privado, conforme a la Ley N° 29230 y su Reglamento.
 - Absolución de las preguntas formuladas por LA ENTIDAD PÚBLICA sobre el desarrollo de las fases del mecanismo de inversión pública con participación del sector privado, conforme a la Ley N° 29230 y su Reglamento.
- Brindar acompañamiento a los comités especiales para el desarrollo de sus funciones, conforme a la Ley N° 29230 y su Reglamento.
 - Brindar acompañamiento a LA ENTIDAD PÚBLICA en la elaboración de las actas y los demás documentos que resulten necesarios en las distintas fases del mecanismo de inversión pública con participación del sector privado, conforme a la Ley N° 29230 y su Reglamento.
- Promover la participación de las empresas privadas en la ejecución de inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento con participación del sector privado, conforme a la Ley N° 29230 y su Reglamento.
- Brindar, a solicitud de LA ENTIDAD PÚBLICA, orientación, mediante metodologías y herramientas para que desarrolle actividades destinadas a promover el interés del sector privado en los proyectos de inversión pública, conforme a la Ley N° 29230 y su Reglamento.

Serán obligaciones de LA ENTIDAD PÚBLICA las siguientes:

Adoptar las acciones correspondientes, conforme a su estructura orgánica, que sean necesarias y oportunas para el desarrollo y éxito de todas las fases del proceso de inversión pública con participación del sector privado, conforme a la Ley N° 29230.

Coadyuvar a lograr el apoyo de la población frente al mecanismo de inversión pública con participación del sector privado conforme a la Ley N° 29230, difundiendo sus beneficios.



Av. Enrique Canaval Moreyra 150, San Isidro, Lima, Per T: +511 200 1200 | E: contact@proinversion.gob.pe WWW.INVESTINPERU.PE







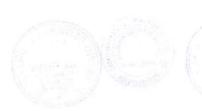














"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

- c) Emitir y/o aprobar los actos administrativos necesarios para la correcta ejecución de los convenios de inversión y/o contratos que celebren con la(s) empresa(s) privada(s) y entidad(es) supervisora(s) seleccionada(s).
- d) Designar dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de suscripción del presente CONVENIO a un(a) coordinador(a) quien actuará como interlocutor válido frente a PROINVERSIÓN.



PROINVERSIÓN
Gestion Documentaria
REGISTRO DE CONVENIOS
Canvania Mexic M'1084-1074ates 6 017
Foche: 28,10,2024















CARILLA EN PLANCO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ANEXO N° 2

COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

Adicionalmente al presente CONVENIO entre PROINVERSIÓN y LA ENTIDAD PÚBLICA, y en el marco de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, las partes suscriben los siguientes compromisos:

- Actuar con rectitud, honestidad, transparencia e integridad en la ejecución de las obligaciones pactadas, reportando en forma oportuna cualquier situación de conflicto de intereses previo o sobreviniente al perfeccionamiento del presente CONVENIO.
- 2. Cumplir con las disposiciones legales vigentes y abstenerse de ofrecer, realizar, prometer, o autorizar, de manera directa o indirecta, pago, beneficio o dádiva a favor de cualquier persona que ejerza función pública o privada, con el propósito de obtener un beneficio o ventaja indebida, para sí o para otros.
- 3. Denunciar en forma oportuna y mediante los canales debidos¹, haber recibido de servidor público, funcionario o ejecutivo de empresa privada o cualquier otra persona, un pedido o insinuación de acto de corrupción, o haber tomado conocimiento de tales hechos o indicios de ellos.
- 4. Reafirmar el compromiso de luchar contra la corrupción y de impulsar y/o realizar actos para su erradicación del ámbito público y privado.

Jorge Luis Pérez Flores GOBERNADOR REGIONAL Foche 18, 10, 2020

JORGE LUIS PÉREZ FLORES

Gobernados Regional

GOBIERNO REGONAL DE LAMBAYEQUE

FERNANDO ALARCÓN DÍAZ Secretario General Agencia de Promoción de la Inversión Privada PROINVERSIÓN DENISSE MIRALLES MIRALLES

Directora (e)

Dirección de Inversiones Descentralizadas²

PROINVERSIÓN

¹ https://denuncias.servicios.gob.pe o email: denuncias@proinversion.gob.pe

² Área Promotora en PROINVERSIÓN.





